

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés:

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

34365

ORDEN 111/04522/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Saavedra Veiga, viuda de don Antonio Brañas Cancelo, Auxiliar primero Electricista y Torpedos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Saavedra Veiga, viuda de don Antonio Brañas Cancelo, quien postula por sí misma, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de agosto de 1979 y 17 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brañas Cancelo, representado por su esposa, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de agosto de 1979 y 17 de febrero de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés:

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

34366

ORDEN 111/04523/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Tembras López, Cabo de Marinería de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Tembras López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 17 de junio de 1981 y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1981 y 9 de junio de 1982, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión de retiro del recurrente don José Tembras López, con el porcentaje del 90 por 100, que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1978; sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere

el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

34367

ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 27 de diciembre de 1982, en el recurso interpuesto contra sentencia dictada en 29 de noviembre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el impuesto sobre sociedades, ejercicio 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 198/1980, interpuesto por «Sociedad Anónima Mirat», contra sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en relación con el impuesto sobre sociedades, ejercicio de 1972;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil "Sociedad Anónima Mirat", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 198 de 1980, que declaró ajustado a derecho el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de enero de 1980, que confirmó el dictado por el Provincial de Salamanca, con fecha 31 de marzo de 1979, el cual había declarado ajustado a derecho la liquidación girada a la Entidad hoy apelante por el concepto de impuesto sobre sociedades, año 1972. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las cotas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

34368

ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 17 de mayo de 1983, en recurso interpuesto contra sentencia dictada en 28 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el impuesto sobre sociedades, ejercicio de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de mayo de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 45/1979, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el impuesto sobre sociedades, ejercicio de 1977;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, con la sentencia dictada el 28 de noviembre de 1981 por la Sala Primera de este Orden Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 45 de 1979, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

34369 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se acepta el cambio de nombre y traspaso de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la fotocopia de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1983, por la que se autoriza el cambio de nombre de la Empresa «Servando Martínez del Rosario» (IC-95), a favor de la Empresa «Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de los mismos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Decreto 484/1980, de 27 de marzo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a Servando Martínez del Rosario (IC-95), por Orden ministerial de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1978) para la industria de congelados y precocinados en el polígono industrial Arinaga, Las Palmas de Gran Canaria, sean atribuidos a la Empresa «Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA), como consecuencia de lo autorizado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1983, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de los mismos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34370 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Angel Aiguabella Codina, Ramón Aiguabella Binefa y Antonio Codina Riu al amparo de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 13 de octubre de 1983 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa Angel Aiguabella Codina, Ramón Aiguabella Binefa y Antonio Codina Riu, a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de ese Ministerio de 27 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), para la instalación de una industria cárnica de despiece en Lérida (capital), por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa Angel Aiguabella Codina, Ramón Aiguabella Binefa y Antonio Codina Riu por Orden de este Departamento de fecha 23 de

septiembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34371 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se actualizan los beneficios concedidos a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», por Ordenes de 1 de diciembre de 1979 y 31 de enero de 1981, establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de actualización de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria y Energía),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplian los beneficios fiscales concedidos por Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1979 y 31 de enero de 1981 a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», en el marco de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a las concesiones de carbón lignito siguientes: «Gloria» número 2.841; «Las Eras» número 2.846; «Demasia 1.ª» a «Las Eras» número 2.846; «Demasia 2.ª» a «Las Eras» número 2.846; «Pilar» número 2.848; «Amalia» número 2.856; «Rosa» número 2.880; «Victoriano» número 3.211; «Dolores» número 2.817; «Asunción» número 2.818; «Demasia» a «Juliana» número 3.819; «San Joaquín» número 3.820; «Amparo» número 3.821; «Juliana» número 3.822; «El Progreso» número 3.823; «Enrique» número 3.933; «Amalia» número 4.049; «Amalia 1.ª» número 4.050; «Amalia 2.ª» número 4.051; «Siro» número 4.062; «Demasia» a «Siro» número 4.062; «Pascuala» número 4.195; «Metilación» número 4.234; «El Peral» número 4.429, todas ellas ubicadas dentro de la provincia de Teruel.

Segundo.—Se mantienen en los términos expuestos en las Ordenes ministeriales de 1 de diciembre de 1979 y 31 de enero de 1981, los beneficios concedidos a las concesiones de explotación para carbón lignito en dichas Ordenes relacionadas.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34372 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, a la Empresa «Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA).*

Ilmo. Sr.: Vista la Resolución emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de fecha 5 de mayo de 1983, el artículo 3.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente y el Decreto 484/1980, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, que declaró como zona de preferente localización industrial las Islas Canarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga hasta el día 30 de mayo de 1985, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de fecha 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), y que finalizaron el día 6 de octubre de 1983, a la Empresa «Preparados de la Pesca de Canarias, S. A.» (PREPESCA), para una industria de congelados precocinados en el polígono industrial Arinaga, Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Econo-